

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Chorrillos,

03 JUN. 2025

Visto, el Expediente N°25-INR-004428-001, que contiene el Memorando N°032-2025-ESLC-OP/INR, de fecha 13 de marzo del 2025, que contiene el Informe Situacional N° 032-2025-ESLC-OP-INR para el pago de vacaciones no gozadas y trucas de la ex servidora JESSICA JULISSA RENGIFO RAMIREZ, e Informe N°126-2025-ECA-OP-INR, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Situacional N°032-2025-ESLC-OP-INR, de fecha 11 de marzo del 2025 que obra en el expediente, entre otros datos de relevancia, la ex servidora JESSICA JULISSA RENGIFO RAMIREZ, personal CAS del Decreto Legislativo N°1057, con el cargo de Trabajadora Social en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Lesiones Medulares de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Asimismo, de acuerdo al Informe Situacional N°032-2025-ESLC-OP-INR, obra el Contrato Administrativo de Servicio N°104-2024-OP-INR, de la ex servidora, con fecha de inicio de contrato 14 de marzo del 2024 y Adenda N°001-2025 con fecha de inicio del 01 de enero al 28 de febrero del 2025;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, artículo 6° literal f), modificado por el artículo 2° de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Que, siendo así, el Equipo de Control de Asistencia, ha emitido el Informe N°126-2025-ECA-OP-INR, de fecha 28 de mayo del 2025, el cual concluye que a la ex servidora JESSICA JULISSA RENGIFO RAMIREZ, le corresponde el beneficio de vacaciones trucas por la suma ascendente a CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 64/100 SOLES (S/. 4,648.64) por el periodo laborado del 14 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025.



Con el visto bueno del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 y en uso a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°002-2025-MINSA, que delega durante el año fiscal 2025 entre otros, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de los Institutos, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer a favor de la señora **JESSICA JULISSA RENGIFO RAMIREZ**, identificada con DNI N° 08695451, personal CAS del Decreto Legislativo N°1057, con el cargo de Trabajadora Social en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación en las Lesiones Medulares de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 64/100 SOLES (S/. 4,648.64)** por concepto de vacaciones truncas.

Artículo Segundo. - El cumplimiento que demande la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal con el que cuente la Entidad.

Artículo Tercero. – **Encargar**, a la Oficina de Estadística e informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,


Abog. Cesar Serapi Cornejo Carrillo
Jefe de la Oficina de Personal
ZAL 49130
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

Distribución:

- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Interesado